

ACUERDO 002-2010 QUE EMITE EL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN EL CUAL SE EXIME A DETERMINADOS SERVIDORES ELECTORALES DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL FINAL.

En la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo, siendo las diez horas con veinte minutos del día quince de julio del año dos mil diez, el suscrito Licenciado Carlos José Caraveo Gómez en mi carácter de Contralor Interno del Instituto Electoral de Quintana Roo, con fundamento en la fracción IX del artículo 88 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, en la cual se atribuye a la Contraloría Interna la facultad de establecer la normatividad aplicable para el cumplimiento de la obligación de situación patrimonial de los servidores electorales y los mecanismos de difusión de esta obligación, y -----

CONSIDERANDO

---Que dentro de las obligaciones de los servidores electorales permanentes y temporales del Instituto Electoral de Quintana Roo, se encuentra la de presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial.-----

--- Que la declaración de situación patrimonial es un mecanismo mediante el cual el Instituto conoce de sus servidores electorales los ingresos, percepciones económicas y su patrimonio, antes, en el momento y después de dejar el empleo, cargo o comisión. La declaración ha de presentarse ante la Contraloría Interna. ----

--- Que los plazos para presentar a declaración de situación patrimonial son: dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la toma de posesión del empleo, cargo o comisión; durante el mes de mayo de cada año, en caso de la declaración anual; y a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a la terminación del empleo, cargo o comisión.-----

--- Que desde el pasado dieciséis de marzo del presente año dio inicio el proceso electoral 2010, para lo cual, fueron integrados desde la primera semana de abril del mismo año en que se actúa, los órganos desconcentrados del Instituto conocidos como consejos distritales y municipal.-----

